

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Núm..... 357

Artículo Primero.- Se tiene por recibido en tiempo y forma el Informe Definitivo de la Cuenta Pública 2006, de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León.

Artículo Segundo.- La Cuenta Pública 2006 de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, cumple razonablemente con las disposiciones contempladas en la fracción I, del Artículo 4, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que dé seguimiento a lo siguiente: La amortización por error de un monto de \$12,945,964.00, resultando una diferencia de \$3,236,481.00 que representa el valor de cuatro meses de amortización; ver detalles en las fojas de la 17 a la 20 del Informe Definitivo; de igual forma al aspecto relativo a la medición del cumplimiento de sus metas y objetivos en forma precisa, ver detalle en la foja 49 del Informe Definitivo; el Órgano Técnico Fiscalizador informará a este Congreso al momento de su resolución o en el siguiente Informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo Quinto.- La aprobación de la Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los Servidores Públicos respecto de las irregularidades en que pudieran haber incurrido, en los términos del Artículo 17, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda y de las demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Artículo Sexto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y a la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los tres días del mes de junio de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ